Esta Villa. Y assi se dixo por publico y notorio todo lo referido
y sabe este testigo por auerlo visto que auiendo ydo a la
Carsel auer al Pr.te Escriuano a la dha Carsel siendo tal
Alcayde de ella dos Guardas que auia que el vno Eragines
Lozano y Alonso Cascales de Amarillo los quales no le dexaron
entrar ni a otras dinguna personas. Ni aun la comida que
le lleuaron de su casa. Sino las dhas Guardas la metian ni a los
Religiosos y sacerdotes de esta Villa que lo Yuan auer por
que las dhas Guardas dezian que tenian dha orden de los Al
caldes. Y el Alcalde miguel Lozano le notifico a este testigo
y le requirio que no entrasse en la dha Carsel auer el dho
Escriuano pena de diez ducados. Y vido este testigo como
todo el tiempo que tubieron preso al dho Escriuano que
fue asta oy medio dia la mayor parte de los vez.os de esta Villa
estauan conuocados en forma de motin con sus armas cossa
que no acostumbran a traer en esta Villa por ser lugar corto
por las esquinas y calle de la Carsel en tanto grado que si
su M.d de el dho Señor Gouernador con grande prudencia
y sagacidad no apaciguara y quietara el motin y bando que
se auia formado de parte de los Alcaldes y Regidores se
perdiera el lugar y assi por no tener Escriuano respecto de
tenerle preso ni testigos que quisieran dezir por ser todos
de la parte de el Consejo y Justicia no yso mas diligencia
dinguna de quietallos asta oy dho dia = Y vido y sabe
como el dho Consejo de secreto la noche passada trajo vn
Escriuano de la Ciudad de murcia para hazer diligencias en
esta Villa. Y auiendo tenido noticia su M.d de que el dho